

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, informándole que los demandados ARQUIDIÓCESIS DE CALI y ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., presentan memoriales los días 2 y 5 de febrero del 2021, a través de apoderado judicial, en su orden, en donde ponen en conocimiento memorial poder, contestación de la demanda, presentan excepciones previas y llamamiento en garantía, las cuales no fueron enviadas simultáneamente a la contraparte, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2021.

(Original Firmado)

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2021

Interlocutorio N° 219

REFERENCIA: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 760013103018-2020-00133-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA RAMÍREZ y OTROS
DEMANDADO: ARQUIDIÓCESIS DE CALI y ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la parte demandada ARQUIDIÓCESIS DE CALI y ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., personalmente por canal virtual de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del día **17 de diciembre del 2020**, si en cuenta se tiene lo establecido en el inciso tercero del mismo artículo 8¹.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al profesional de derecho WALTER JANNIKLER COLLAZOS OLIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.513.980 de Cali y portador de la tarjeta profesional N° 94.688 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada ARQUIDIÓCESIS DE CALI, al tenor del memorial poder allegado vía virtual el día 2 de febrero del presente año.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al profesional de derecho BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.050.540 de Cali y portador de la tarjeta profesional N° 248.331 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA., al tenor del memorial poder allegado vía virtual el día 5 de febrero del presente año.

CUARTO: AGRÉGUENSE a los autos la contestación de la demanda, allegada por la parte demandada para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

zc

¹ Notificación personal recibida vía correo electrónico por parte de la entidad demandada, el día 14 de diciembre de 2020, siendo las 11:37 am, según consta en memorial presentado el mismo día, ver archivo N° 10 del índice del presente proceso.